NUM. 116. — JUEVES 16 DE MAYO DE 1889.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.—El Director general, *V. Santamaría*.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físico-químicas de la Universidad de Granada, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.° del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refieren el art. 4.° del Real decreto da 24 de Octubre de 1884 y el de 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.—El Director general, *V. Santamaría*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.659.

Núm. 1.206.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eduardo Carranza, vecino de Peñaflor (Sevilla) se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 13 del actual, solicitando se le concedan 36 pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral cobre y otros, sita en término de Hornachuelos y paraje conocido por tierras de Don Juan Calvo, en el sitio llamado Barranco de la Cierva, lindando por todos vientos con tierras del referido señor y como á 200 metros del Cerro de los Reventones, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo ó calicata que hay en dicho terreno, y desde él se medirán al Norte 600 metros, y se colocará la primera estaca; al Este, se medirán 1.800 metros y se colocará la segunda; al Sur, 300 metros y se pondrá la tercera, y desde ésta al Oeste, 1.800 metros y se colocará la cuarta, quedando así formado el perímetro de las 36 pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Núm. 1.170.

Nota semanal de los gastos ocasionados durante el período comprendido del 23 al 27 de Abril corriente en las obras de reparación más indispensables en la casa núm. 18, calle del Liceo, de esta ciudad, que ocupa el Gobierno civil; cuyas obras se están ejecutando bajo la dirección del Arquitecto provincial que suscribe.

	Ptas. Cts.
Jornales.	
Por los de oficiales, ayudantes, peones y aprendices de albañilería y carpintería ocupados en dicho servicio durante el expresado período.	91,25
Materiales.	
A D. Manuel Casana, por 10 cargas de granzas y una de cal.	2,55
A D. Joaquín de la Torre, por 1'1[2 fanega cal para blanqueo.	7,50
A D. José María Páez, por 5 cristales vidriera..	7,68
A D. Manuel Velasco, por un chaflón y un porte de mozo.	7,62
Ferretería.	
A los Sres. Fernández Hermanos, por 7 machos de Alfajía y una y media libra de puntas de Paris..	1,60
A D. José Sánchez Lara, por 3 sellos móviles para realizar libramientos..	0,30
A los Sres. Pérez y Domingo, por componer una cerraja, una llave nueva, compostura de una cerraja pestillera, compostura de dos puertas cancelas de hierro, un porte de mozo, componer unas canastillas de hierro de jardín y una argolla para una azotea.	18,00
A D. Antonio de Luque, por honorarios de cuatro días como maestro de carpintería.	4,00
Por pintura de tres pares de puertas, por D. Antonio Velasco.	30,00
TOTAL..	170,50

Córdoba 5 de Mayo de 1889.—El Arquitecto provincial, Rafael de Luque. — V.° B.° — El Vicepresidente, Manuel Matilla.

Ministerio de Cultura 2024

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 465.

SECCIÓN DE FOMENTO

FERROCARRILES

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación forzosa que para la construcción del ferrocarril de Puente Genil á Linares ha de llevarse á efecto en el término municipal de Luque.

(Continuación.)

Número de orden.	Posición kilométrica.		Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Nombres de los colonos.	Clase de terrenos.	SUPERFICIE A EXPROPIAR		
							Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas
	K.	K.							
44	Del 10.662,00 al	10.719,00	D. Rafael Membiela Arenas	Luque		Olivar		10	78
45	„ „	„	Francisco Bravo Luque	Idem		Idem		„	17
46	„ 10.719,00 „	10.742,00	D.ª María Molina Alcántara	Idem		Idem		5	04
47	„ 10.742,00 „	10.760,50	D. Francisco Paula Ortiz López	Idem		Idem		4	62
48	„ 10.760,50 „	10.782,00	José Jiménez Marzo	Idem		Idem		5	97
49	„ 10.782,00 „	10.802,00	Francisco Bravo Luque	Idem		Idem		5	08
50	„ 10.802,00 „	10.848,00	Antonio Arjona Cañete	Idem		Idem		14	90
51	„ 10.848,00 „	10.870,00	Narciso de Dios Santaella	Baena	D. Agustín León Bravo	Idem		56	„
„	„ 10.870,00 „	10.880,00	Camino de los Cantares.	Luque		„		2	76
52	„ 10.880,00 „	10.979,00	D. José Moreno Calvo	Idem		Olivar		49	82
53	„ 10.979,50 „	11.084,00	Pedro Roldán Jiménez	Idem		Idem		34	01
54	„ 11.084,00 „	11.130,00	D.ª Amparo Estrada Sánz de Tejada	Idem		Idem		11	50
„	„ 11.130,00 „	11.152,00	Camino de los Metedores.	Idem		„		11	92
55	„ „ „	„	D.ª Juana Arrebola Carrillo	Idem		Olivar		2	27
56	„ 11.152,00 „	11.222,50	D. Francisco de P. Pérez López	Idem		Idem		14	85
57	„ „ „	„	D.ª Isabel Mariscal Navajas	Idem	Antonio Navarro	Idem		„	81
58	„ 11.222,50 „	11.240,00	D. Eduardo y Claudio Amores Mellado	Idem		Idem		5	29
59	„ 11.240,00 „	11.260,00	Herederos de D.ª Ignacia de Castro Ortiz	Idem	Pedro de Luque	Idem		6	03
60	„ 11.260,00 „	11.266,50	D. Manuel de la Rosa Navas	Idem		Idem		1	92
61	„ 11.266,50 „	11.278,50	Antonio Bravo García	Idem		Idem		3	60
62	„ 11.278,50 „	11.287,00	Cristóbal Cañete Alcaráz	Idem		Idem		2	49
63	„ 11.287,00 „	11.309,00	Antonio Jiménez Baena	Idem		Idem		7	58
64	„ 11.309,00 „	11.347,00	Cristóbal Cañete Alcaráz	Idem		Labor		11	92
65	„ 11.347,00 „	11.373,00	Antonio López de la Torre	Idem		Olivar		7	36
66	„ 11.373,00 „	11.441,00	Francisco de P. Carrillo de la Torre, por su esposa Doña Socorro Calvo de León	Idem	Manuel Cañete Carrillo	Labor y olivos		19	22
67	„ 11.441,00 „	11.454,00	Manuel Jiménez Luque	Idem		Labor		4	57
68	„ 11.454,00 „	11.639,00	José de Vida Mantilla de los Ríos	Ecija		Idem		49	76
„	„ 11.639,00 „	11.641,00	Camino del Oroduz.	Luque		„		1	60
69	„ „ „	„	D. Claudio Amores Mellado	Idem		Labor		„	40
70	„ 11.641,00 „	11.670,00	Juan Alférez de la Torre	Idem	José Jiménez Ortiz	Labor y olivos		10	83
71	„ 11.670,00 „	11.837,00	Herederos del Exmo. Sr. Conde de Luque	Sevilla	Pedro Carrillo López	Huerta		71	17
„	„ 11.837,00 „	11.863,00	Camino de Baena á Luque y Metedores.	Luque		„		7	69
72	„ „ „	„	Herederos de D. Antonio López Barranco	Idem		Labor		3	81
73	„ „ „	„	D. Manuel Carrillo Jiménez	Idem		Idem		1	09
74	„ 11.863,00 „	11.984,00	Pedro Jiménez Cobo, por su esposa Rosalía Trujillo	Idem		Idem		19	39
75	„ „ „	„	D. Manuel Carrillo Jiménez	Idem		Idem		1	88
76	„ „ „	„	Miguel Trujillo	Idem		Idem		6	34
77	„ „ „	„	Francisco Porras Marchena	Idem		Idem		4	30
78	„ 11.984,00 „	12.129,00	Rafael Aguilera del Pozo	Idem	Antonio Bravo Castro	Idem		57	58
79	„ 12.129,00 „	12.204,00	Antonio Baena Ortiz	Idem		Idem		25	38
80	„ 12.204,00 „	12.294,00	Francisco P. Ortiz López	Idem		Idem		21	94
81	„ „ „	„	Manuel Navarro Bonilla	Idem		Idem		2	29
82	„ 12.294,00 „	12.330,00	Manuel López López	Idem		Idem		8	23

(Continuará.)

Ministerio de Cultura 2010

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.145.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excma. Corporación en el mes de Marzo de 1889.

Sesión del 4 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Formalizar el arrendamiento de tres casas con destino á las Escuelas públicas de esta capital.

Aprobar varias determinaciones de esta Alcaldía encaminadas á mejorar el estado de las obras de la alcantarilla que se construye en la calle de la Judería y Torrijos, así como de las casas de estas vías por las copiosas filtraciones de la cañería conductora del agua denominada de la Fábrica de la Santa Iglesia Catedral.

Autorizar el pago de 983 metros 53 decímetros superficiales del empedrado que en varias calles de esta población ha realizado el contratista de este servicio en el mes de Enero anterior.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de la atarjea conductora de las aguas procedentes de la huerta denominada de la Torrecilla ó de los Antas, declarando al subastante exento de toda responsabilidad por haber cumplido satisfactoriamente dicho servicio.

Aprobar también el dictamen de la Comisión respectiva referente á la baja que ha de reconocerse por razón de mermas á los embutidos procedentes de la fábrica del Sr. Escalambre.

Conceder, como acto agraciable, á la jóven acogida en el Asilo de Mendicidad Joaquina Serrano y García, próxima á contraer matrimonio, y en recompensa de sus buenos servicios, las ropas y efectos que propone el Sr. Director de aquel benéfico establecimiento.

Reparar varias herramientas con destino á los peones camineros.

Conceder en concepto de socorro á Pilar Díaz, viuda del dependiente de consumos Juan Antonio López Jiménez, la suma de 30 pesetas por los buenos servicios prestados por el finado.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el presente mes.

Designar la Comisión que, representando á este Ayuntamiento, habrá de asistir á las inmediatas pruebas del submarino Peral.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 11 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el presupuesto adicional al ordinario correspondiente al año económico que transcurre, resolviendo, que de conformidad con lo dispuesto en la ley Municipal, se exponga al público por término de 15 días y después se someta al acuerdo definitivo de la Asamblea para la tramitación ulterior correspondiente.

Aprobar asimismo la cuenta general de caudales del último año económico de 1887 á 88 y semestre de ampliación, y que después de exponerlas al público por término de 15 días, se sometan á la censura de la Junta administrativa, como la ley dispone.

Acatar el fallo de la Junta administrativa y de la Delegación de Hacienda, disponiendo la prática de un nuevo aforo en el depósito de tocinos que Don José Barea tiene constituído en la casa núm. 13, plazuela de Regina, como rectificación del verificado en 8 de Enero último, revocando por lo tanto el acuerdo capitular de 28 del mismo mes.

Aprobar definitivamente el último empadronamiento vecinal practicado, adicionando al mismo en el lugar respectivo y por las razones que lo justifican á D. Onofre Trobat y José de la Fuente Berlanga, que así lo solicitan.

Autorizar al Sr. Alcalde para satisfacer por nómina la cantidad asignada á cada distrito parroquial á los individuos que han practicado el trabajo estadístico que anteriormente se menciona, según y en la forma que la Comisión lo propone.

Retribuir, así á los ocho sepultureros, como á los dos guardas de ambos cementerios, con la cantidad de 25 pesetas cada uno por el trabajo extraordinario que han prestado durante el verano último con motivo de la prohibición de los depósitos de cadáveres en las casas mortuorias.

Socorrer con 50 pesetas á José Ollero para indemnizarle en parte los perjuicios que se le han ocasionado con motivo del incendio ocurrido en su casa, núm. 53, calle de Barrionuevo, en la madrugada del 21 de Febrero anterior.

Aprobar la determinación del señor Alcalde autorizando la inhumación temporal gratuita en una sepultura del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, del cadáver de D. José Carrasco Mesa, llavero que fué de la cárcel pública.

Aprobar también varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Aceptar la suscrición por un año á la revista titulada *El Ateneo*.

Aprobar el extracto tomado por esta Corporación en el mes de Enero último.

Anunciar en subasta, por término de 10 días, la construcción de 28 uniformes con destino á la guardia municipal.

Designar á los Sres. D. Antonio Morado, D. José Alfaya y D. Manuel Lozano, para constituir la Comisión especial que ha de entender en cuanto se releciona con la procesión del Santo Entierro en el presente año.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 18 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO REY Y GORRINDO

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de una atenta comunicación dirigida por la Presidencia del Ateneo Científico, Literario y Artístico de esta capital, expresando la gratitud de dicho Centro por el donativo acordado con destino á la exposición que proyecta celebrar en la feria inmediata.

Renovar los uniformes que usan los individuos de la banda de música, anunciando desde luego en subasta pública la contratación de este servicio.

Autorizar varias reformas de fachada.

Contratar por medio de subasta pública la construcción de un mausoleo sobre el enterramiento que en el cementerio de San Rafael ocupan los restos mortales del primer Director que fué del Asilo de Mendicidad, señor D. Agustín Moreno.

Aprobar el reglamento para la organización del servicio de higiene y administración de este ramo.

Encomendar al celo de la Presidencia las gestiones necesarias para que continúe la reconstrucción de la casa que existe en la calle de los Tejares, con vuelta á la de Alonso de Burgos.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 25 de Marzo.

PRESIDENCIA DE EXCMO. SR. D. JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la lista de electores y elegibles para cargos municipales, rectificada con arreglo á lo dispuesto por la Ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Recurrir en alzada á la Audiencia territorial en súplica de que se sirva declarar nulo el acuerdo de la Comisión de esta provincia sobre inclusión en la lista electoral de Ayuntamientos de 83 vecinos de la colonia de Santa Isabel.

Sancionar la adjudicación de la subasta de varias prendas de uniforme con destino á la guardia municipal, á favor de D. Juan Padillo y Luque.

Rescindir, de acuerdo con el propietario de la misma, el contrato de arrendamiento de la casa núm. 11, calle Panadería, destinada á Escuela pública de niños del distrito de San Miguel, trasladándola á la núm. 3, calle del Cister.

Permitir al propietario de la casa número 2, calle de la Madera Alta, la apertura de una puerta en la muralla que existe frente al campo de la Victoria.

Concertar en 40 pesetas, por los tres meses que restan del actual año económico, el puesto de bebidas que trata de establecer Rafael Redondo en la huerta nombrada de la Reina.

Conferir al Sr. Alcalde un amplio voto de confianza á fin de que, conferenciando con la Autoridad militar, convenga en principio las bases á que hayan de atemperar las soluciones sucesivas para subvenir á los gastos que origine la construcción de un cuartel destinado á albergar un Regimiento de Infantería.

Contribuir con la cantidad de 1.500 pesetas para atender á los gastos de solemnidad literaria que proyecta realizar el Liceo de Granada en honor del insigne cantor nacional, D. José Zorrilla.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Febrero último.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión de 29 de Abril último, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 7 de Mayo de 1889.—V.° B.° —El Alcalde, J. R. Sánchez.—Antonio Vázquez, Secretario.

Dos Torres.

Núm. 1.215.

D. Agustín Fombellida Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 del actual, acordó sacar á subasta el arriendo del arbitrio de diez pesetas por hectólitro de alcoholes que hayan de introducirse en esta villa durante el ejercicio de 1889-90, y al efecto convoca licitadores á expresado acto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del día 25 del corriente, por el tipo de 850 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dos Torres 13 de Mayo de 1889.—Agustín Fombellida.

Montalbán.

Núm. 1.220.

D. Juan Bernabé Castellano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitado el proyecto de presupuesto ordinario que habrá de regir en este Municipio durante el ejercicio económico de 1889-90, en conformidad con lo preceptuado por el art. 146 de la ley, se anuncia quedar expuesto al público en la Secretaría capitular, por término de 15 días, al examen y observaciones que se estimaren producir.

Montalbán 13 de Mayo de 1889.—Juan B. Castellano.—Juan Castillero, Secretario accidental.

Espejo.

Núm. 1.216.

D. Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en subasta pública para el día 26 de los corrientes, de diez á once de su mañana, de los suelos de eras en los terrenos del común de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho arriendo, con el fin de que puedan examinarlo las personas que intenten tomar parte en dicha subasta.

Ministerio de Cultura 2024

Lo que se publica para conocimiento de este vecindario.

Espejo 12 de Mayo de 1889.—Francisco Gracia.—Por su mandado, Eulogio García, Secretario.

Obejo.

Núm. 1.199.

D. Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el borrador del padrón de cédulas personales de este distrito municipal, respectivo al ejercicio económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Obejo 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro González Ruiz.—Angel Lozano, Secretario.

Carcabuey.

Núm. 1.219.

D. Antonio Ramón Benítez Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en la subasta celebrada en el día de hoy para el arrendamiento á venta libre y en conjunto de los derechos que devenguen en esta villa y su término todas las especies de consumo y recargos autorizados durante los años económicos de 1889-90, 90-91, y 91-92, conforme á lo dispuesto en el artículo 234 del reglamento del ramo y á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se celebrará una segunda en estas Casas Capitulares el día 24 de los corrientes, y horas de diez á doce de la mañana, en cuya subasta servirá de tipo la cantidad de 20.976'67 pesetas que importan las dos terceras partes del que sirvió en la primera.

La licitación será por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo, que para tomar parte en ella se requiere haber depositado en arcas municipales el 2 por 100 de la cantidad expresada, y que el adjudicatario prestará fianza por valor de la cuarta parte del remate, en metálico, valores del Estado ó en fincas libres.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, se publica y fija el presente en Carcabuey á 13 de Mayo de 1889.—Antonio Ramón Benítez.

Montemayor.

Núm. 1.217.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión celebrada en el día de ayer, han acordado se anuncie la provisión de las dos plazas de Médicos titulares de este pueblo, por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia; cuyas plazas están dotadas con el sueldo anual de 990 pesetas cada una, pagado de los fondos municipales por trimestres vencidos, con obligación de visitar gratuitamente cada profesor ciento noventa y ocho familias pobres y demás que constan de dicho acuerdo y del expediente formado en su virtud, que queda de manifiesto en esta Secretaría.

La provisión de la plazas se hará en Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentando los aspirantes sus títulos originales ó certificado de ellos, expedido por Notario público, pudiendo también acompañar á las solicitudes los documentos necesarios para acreditar los servicios prestados en la profesión y los méritos contraídos.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran optar á dichas plaza se publica y fija el presente en Montemayor á 12 de Mayo de 1889.—Juan Galán.

Fernán Núñez.

Núm. 1.218

D. Juan Ruiz Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndidice al amillaramiento correspondiente al entrante año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de la contribución territorial.

Fernán Núñez 10 de Mayo de 1889.—Juan Ruiz.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.210.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por término de 10 días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Doña Dolores Guerrero y León, vecina que fué de esta ciudad, casada y mayor de edad, para que comparezca en este Juzgado dentro de dicho término al efecto de notificarle la sentencie recaída en la causa seguida contra Francisco Serrano García por tentativa de allanamiento de morada y daños en el domicilio de aquella y requerirla para que manifieste si condona ó no en favor del mismo la indemnización á que también ha sido condenado á satisfacerla; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y de la policía judicial, procedan á la busca y citación de dicha perjudicada, pues en así hacerlo administrarán justicia y yo me obligo á lo propio cuando los suyos vea en recíproca correspondencia.

Dado en Córdoba á 14 de Mayo de 1889.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Manuel Guillén.

Núm. 1.243.

D. Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento del art. 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en este Juzgado de instrucción, establecido en la casa núm, 7, plaza de la Compañía, de esta población, el día 20 del corriente á la una de su tarde, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Córdoba á 15 de Mayo de 1889.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Posadas.

Núm. 1.203.

D. Juan de Dios Nogués y Rueda, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en la demanda incidental de pobreza que pende en dicho Juzgado por ante mi, y de que se hará expresión, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra, dicen así:

"SENTENCIA

En la villa de Posadas á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente incoado á instancia del Procurador D. Tomás Estefanía de Alava, á nombre de Antonio Carreras Rosal, vecino de Peñaflor, soltero, jornalero, defendido por el Letrado D. José García Pedrajas, en solicitud de que se declare pobre al Carreras para litigar con su convecino D. Anastasio Sancho Benegas, que en el año de mil ochocientos setenta y seis fué Juez municipal de la villa de Hornachuelos, seguido en rebeldía de éste, en el cual ha sido además parte el Letrado D. Fernando Bergillos y Diéguez en representación del Sr. Abogado del Estado en esta provincia, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar al referido Antonio Carreras Rosal, al objeto que lo ha solicitado, y al cual se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 14 de dicha Ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos 33, 37 y 39.

Y por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertará y publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en los artículos 283 y 769 de referida ley, sino se solicitare la notificación personal al litigante. Así lo pronuncio, mando y firmo.—R. García Vázquez.—Hay una rúbrica.

PRONUNCIAMIENTO

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los estrados de este Juzgado y audiencia pública del día de hoy.

Y para que conste, pongo el presente, que firmo en Posadas á 3 de Mayo de 1889.—Doy fe.—Licenciado Juan de Dios Nogués.—Hay una rúbrica.„

Los particulares insertos están conformes con sus originales, á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado en la anterior sentencia, y en el párrafo 2.° del del art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente, que firmo con el V.° B.° del Sr. Juez, en Posadas á 10 de Mayo de 1889.—V.° B.°—García Vázquez.—Licenciado Juan de Dios Nogués.

Andújar.

Núm. 1.181.

D. Alberto Moreno Aceituno, Juez municipal é interino, por indisposición del de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que á primera hora de la noche del día 7 del corriente sustrajeron á Manuel Garrido González, vecino de Marmolejo, la caballería cuyas señas á continuación se expresan, en ocasión de tenerla con otras á prado en el llano del Puente, por bajo de la Fuente Agria, término de dicha villa, para que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletin oficial* de esta provinca, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos, se proceda á su busca y captura, remitiéndolos con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también la mencionada caballería con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, sino se acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 9 de Mayo de 1889.—Alberto Moreno.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas de la caballería.—Una mula, chata, castaña clara, con cinco años, dos rodales pelados en las corvas, menos de la marca y sin hierro.

CÓRDOBA
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)

Ministerio de Cultura 202